

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 2 REGISTRO I, DE 2013 Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE INGRESOS ESPECIALES A LAS CARRERAS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

COPIAPO, 03 de octubre de 2017

RESOLUCION EXENTA N° 246

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L Nros. 37 y 151 de 1981; el Decreto Supremo N° 377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones:

Considerando:

Prov. N° 608 de 25 de septiembre de 2017, del Sr. Rector de la Universidad de Atacama.
ORD. N° 106 de 07 de septiembre de 2017, del Sr. Vicerrector Académico.

ORD. N° 13 de 03 de agosto de 2017, del Sr. Director de Pregrado.

La Resolución Exenta UDA N° 02, Registro I, de 04 de enero de 2017, que Aprueba reglamento de Ingresos Especiales a Las Carreas de Pre Grado.

RESUELVO:

1° DEJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta UDA N° 02. Registro I de 04 de enero de 2013, que aprueba reglamento de ingresos especiales a las carreras de pregrado.

2° APRUEBASE el Nuevo Reglamento de Ingresos Especiales a las Carreras de Pre Grado de la Universidad de Atacama, en los términos que a continuación se indica:

**REGLAMENTO DE INGRESOS ESPECIALES
A LAS CARRERAS DE PREGRADO**

TÍTULO I. DE LA DEFINICIÓN Y OTROS.

- Artículo 1°:** El "Ingreso Especial" para alumnos a la Universidad de Atacama, es un sistema mediante el cual se incorporan aquellos postulantes que ingresan por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. No obstante, el único ingreso especial válido para las carreras de pedagogías es el que se establece en el Título VII de este reglamento.
- Artículo 2°:** La Vicerrectoría Académica definirá para cada Proceso de Admisión, el Calendario de Ingresos Especiales y establecerá, en el mismo periodo en que se determinan las vacantes de cada carrera para el Proceso de Admisión Regular, el porcentaje de vacantes por carrera a ofrecer para alumnos vía ingreso especial.
- Artículo 3°:** Toda situación no contemplada en este Reglamento, así como las dudas que surjan de su interpretación y en lo no normado expresa o tácitamente serán resueltas por Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las atribuciones que la ley y los Reglamentos otorgan al Señor Rector de la Universidad de Atacama.



TÍTULO II. DEL INGRESO DE PERSONAS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.

Artículo 4°: Los(as) postulantes provenientes del extranjero que hayan cursado o aprobado sus últimos años de Enseñanza Media fuera del país, deberán presentar una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Cédula de Identidad para Extranjeros
- c) Licencia de Enseñanza Media o su equivalente
- d) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente
- e) Certificado de Validación de Estudios en Chile
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial

Artículo 5°: Los(as) postulantes chilenos(as) o extranjeros(as), que hayan cursado o aprobado a lo menos, un año de estudios en una institución de educación superior extranjera y que deseen ingresar a alguna carrera de las que imparte la Universidad de Atacama, deberán presentar la misma solicitud y documentos a que se refiere el artículo anterior y además los que a continuación se señala:

- a) Informe de calificaciones de sus estudios en educación superior con escala de notas utilizada.
- b) Plan y Programas de los estudios cursados, si pretende convalidaciones.

Artículo 6°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano. Dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO III. DEL INGRESO DE POSTULANTES TITULADOS.

Artículo 7°: Los(as) postulantes titulados(as) en una Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Título
- b) Certificado de Nacimiento
- c) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial

Artículo 8°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano. Dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo, El Decano resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO IV. DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE DESTACAN EN EL CAMPO DEL DEPORTE.

Artículo 9°: Los postulantes por sus condiciones sobresalientes en el campo del deporte y que se destaquen en alguna de las diversas disciplinas deportivas que le interesan a la universidad, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.
- d) Documentos que acrediten su participación en eventos nacionales o internacionales.



- e) Declaración Jurada ante Notario en la que él o la postulante se compromete a participar en forma exclusiva obligatoria en actividades deportivas de la universidad.
- f) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- g) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 10°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán enviadas al Área de Actividad Física y Deportes, para que en dicha unidad, incluido el Jefe y/o Coordinador de Representación universitaria de la Universidad de Atacama se revise el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a la disciplina practicada y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. El Jefe del Área de Actividad Física y Deportes enviará un informe a la Facultad, según sea la carrera a la cual solicita el ingreso el postulante. El Decano resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO V. DEL INGRESO DE POSTULANTES CON CONDICIONES EXCEPCIONALES EN EL CAMPO ARTISTICO-CULTURAL

Artículo 11°: Los(as) postulantes por sus condiciones excepcionales en el campo artístico-cultural y que se destaquen en alguna de las diversas disciplinas de las artes musicales, plásticas, literarias o escénicas que contribuyan al quehacer cultural de la universidad, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Constancia escrita emitida por el Rector o Director del establecimiento donde recomiende al postulante, e indique las condiciones excepcionales de conducta y actuación artístico-cultural, que posea el postulante
- c) Licencia de Enseñanza Media o equivalente
- d) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente
- e) Documentos que permitan comprobar las condiciones sobresalientes de conducta y actuación artístico cultural que posea el postulante
- f) Declaración Jurada ante Notario en la que el postulante se compromete a participar en forma exclusiva en actividades culturales en representación de la universidad
- g) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- h) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 12°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por Rector, a fin de que se encargue de revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos, realizar exámenes de acuerdo a la condición excepcional manifestada por el postulante y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. El Presidente del Comité enviará un informe a la Facultad, según sea la carrera a la cual solicita el ingreso el postulante. El Decano resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO VI. DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE DESTACAN EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS.

Artículo 13°: Los(as) postulantes por sus condiciones sobresalientes en el campo de las ciencias y que se destaquen en alguna de las disciplinas científicas que le interesan a la universidad, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.
- d) Documentos que acrediten su destacamento o participación en eventos científicos nacionales o internacionales.



- e) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 14°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán enviadas a la unidad donde se cultiva y desarrolla la disciplina científica invocada por el postulante, a fin de que sea esta unidad quien se encargue de revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a la disciplina practicada y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. El Director de la Unidad que analiza enviará un informe a la Facultad, según sea la carrera a la cual solicita el ingreso el postulante. El Decano resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO VII. DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE TRABAJAN

Artículo 15°: Los(as) postulantes que trabajan, como trabajadores(as) dependientes o independientes, cuyo empleador, en el caso de los(as) trabajadores(as) dependientes se comprometa por escrito a brindar al (la) postulante todas las facilidades para la prosecución de sus estudios, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.
- d) Contrato de Trabajo vigente o iniciación de actividades en el caso de trabajadores(as) independientes.
- e) En el caso de los trabajadores(as) dependientes, Declaración Notarial del empleador, donde conste que otorgará a su trabajador(a), el (la) postulante, todas las facilidades para que asista a clases y cumpla con todos sus compromisos estudiantiles.
- f) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- g) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 16°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano resolverá la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO VIII. DEL INGRESO DE POSTULANTES A LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍAS

Artículo 17°: Los(as) postulantes que cumplan con lo dispuesto en la Ley 20.903 del Ministerio de Educación, en relación a Admisión a las pedagogías, podrán ingresar a las carreras de Pedagogías, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad de Humanidades y Educación, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.
- d) Documento que dé cuenta que se cumple con alguna de las condiciones detalladas por el Ministerio de Educación para poder estudiar pedagogía.
- e) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 18°: Recibidas las solicitudes en la Facultad de Humanidades y Educación, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo, teniendo en cuenta que el porcentaje de postulantes aceptados en cada carrera, en relación a los cupos ofrecidos, no debe superar el porcentaje máximo considerado por el Ministerio de Educación para este tipo de ingreso. El Decano resolverá la solicitud de ingreso especial.



TÍTULO IX. DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE PROVIENEN DE LA ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL, DEPENDIENTE DE LA FUNDAC – UDA.

Artículo 19°: Los(as) postulantes que sean egresados de la Escuela Técnico Profesional, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.
- d) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- e) Haber obtenido un Puntaje Promedio Ponderado igual o superior al mínimo exigido por la carrera a la que solicita ingresar.
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 20°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano resolverá la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO X. DEL INGRESO DE POSTULANTES POR RANKING

Artículo 21°: Los(as) postulantes cuyo puntaje asociado al Ranking de Notas (Puntaje Ranking) sea superior a su puntaje asociado a las Notas de Enseñanza Media (Puntaje NEM), podrán ingresar a todas aquellas carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, que después del proceso normal de matrícula aun presenten vacantes y en las cuales se definan cupos para este tipo de ingreso.

Artículo 22°: Las carreras y los cupos para este tipo de ingreso serán determinados por el Señor Rector, en la última etapa del periodo de matrícula definido por el DEMRE, para optar a este ingreso, los postulantes, deben presentar una solicitud en Secretaría de Estudios, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Concentración de Notas de Enseñanza Media
- c) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- d) Documento que indique su puntaje por Ranking
- e) Documento que indique su puntaje por NEM
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 23°: Recibidas las solicitudes, éstas serán clasificadas por el Secretario de Estudios, priorizándolas según la mayor diferencia entre el Puntaje Ranking y el puntaje NEM que presente cada postulante. El Señor Rector resolverá la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO XI. DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE HAYAN PARTICIPADO Y APROBADO UN PROGRAMA PROPEDEUTICO O PROGRAMA DE VINCULACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 24°: Los(as) postulantes que hayan asistido y aprobado un Programa Propedéutico o Programa de Vinculación con establecimientos de enseñanza media, impartido por la Universidad de Atacama, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media o su equivalente.



- d) Documentos que acrediten su asistencia y aprobación a un Programa Propedéutico o Programa de Vinculación con Establecimientos de Enseñanza Media Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso. Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 25°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano, el que propondrá su aceptación o rechazo. El Decano resolverá la solicitud de ingreso especial.

Artículo 26°: El presente Reglamento comenzará a regir a contar del Proceso de Admisión año 2018.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/cha.

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General.
- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Pre Grado
- Facultades (todas)
- Decretación
- Oficina de Partes
- Archivo Institucional

